

SECRETARÍA DE
HACIENDA
DECRETO N° 0898

NEUQUÉN, 02 AGO 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 3556-E-10 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 02 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **EJÉRCITO ARGENTINO -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-**; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Contrato, el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en obras de ésta y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal, con vigencia desde el día 01 de mayo de 2010 hasta el 30 de abril de 2011;

Que la Cláusula Séptima, Inciso 3, del Contrato de marras establece los valores por hora de alquiler de cada una de las máquinas objeto del mismo;

Que el aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de la Municipalidad;

Que los repuestos, combustibles, filtros y todo tipo de insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio, serán a cargo de el Batallón;

Que toma conocimiento de lo actuado el señor Secretario de Servicios Urbanos;

Que previo a la suscripción del Contrato, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 284/10- informó que no hay objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de contrato de marras;

Que se cuenta con la intervención de la División Liquidación de Contratistas de Obras de la Dirección de Control y Liquidaciones, y de la Contaduría Municipal;

Que interviene la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 568/10), adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 2937;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, contando con la

intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

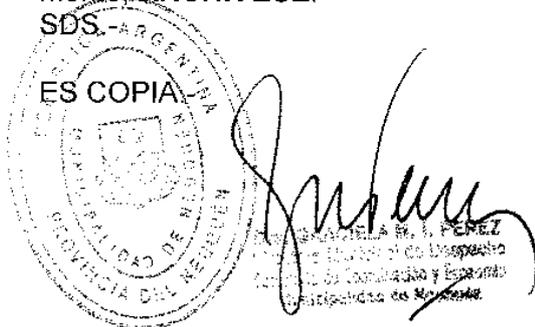
Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto con ----- fecha 02 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **EJÉRCITO ARGENTINO -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-**, por el cual el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en distintas obras y para el transporte de áridos desde la Cantera Municipal; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato a las autoridades del Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI
VILLAR.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1781
Fecha: 13 / 08 / 2010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE NEUQUÉN Y EL EJÉRCITO ARGENTINO

-----En la ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes de AGOSTO del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, D.N.I. Nº 20.436.491**, designada por Decreto Nº 0340/10; y el señor Secretario de Servicios Urbanos, **Arq. JULIÁN ESTEBAN VILLAR, D.N.I. Nº 14.346.681**, designado por Decreto Nº 0274/10, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, con domicilio en Ruta Nacional Nº 22 s/nº de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, **Teniente Coronel EDUARDO SANTOS ARRASCAETA, D.N.I. Nº 13.434.865**, en adelante, **EL BATALLÓN**, por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con contratos anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley Nº 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Contrato tiene como finalidad el empleo de: dos (2) Cargadoras Frontal Caterpillar 966, dos (2) Topadoras Caterpillar D7G y D7F, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) Retrocargadora Caterpillar 416, una (1) Retrocargadora Fernet 750, dos (2) Motoniveladoras Caterpillar 14G, diez (10) Camiones Volcadores, una (1) Grúa P & H, y un (1) Camión Carretón para transporte de equipos viales, para participar en obras de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal. -----

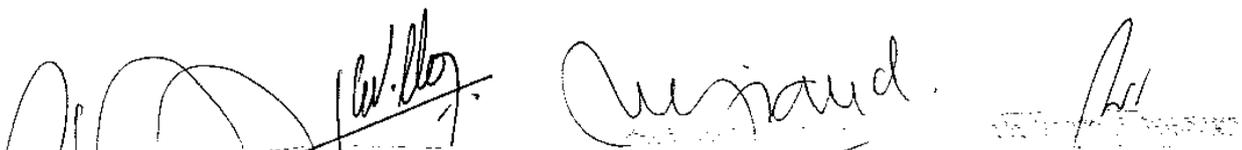
SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de **EL BATALLÓN** exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de **EL BATALLÓN**.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los equipos objeto del presente sólo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-----

CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos, los detallados en la Cláusula SÉPTIMA del presente.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** contratará a **EL BATALLÓN** el alquiler de los equipos y vehículos, de dotación del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2010, venciendo, en consecuencia, el 30 de abril de 2011.-----

SEXTA: RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA: Con acuerdo de las partes, el Contrato podrá ser renovado por períodos sucesivos nunca mayores a un año. Para el supuesto en que la Municipalidad no hiciera uso de la opción de renovación, deberá comunicar tal circunstancia con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Art. _____ Ino. _____ Código Fiscal _____
 Fecha _____
 DATO. ATEND. O FISC. _____
 10 de mayo de 2010

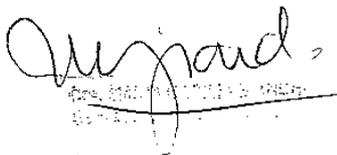
fehaciente. _____
SÉPTIMA: El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

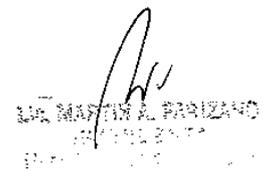
1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de **EL BATALLÓN, LA MUNICIPALIDAD** podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello, **EL BATALLÓN** deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificados", la que se utilizará para cada certificación y contendrá, como mínimo, los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" serán suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-
 b) **EL BATALLÓN** también podrá optar por la provisión de combustible por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los alcances establecidos en el Decreto N° 0530/03 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". **LA MUNICIPALIDAD** entregará los vales pertinentes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente, a idéntico período de consumo.
 c) **EI TOTAL BÁSICO ESTIMADO** surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios (\$)	Total (\$)
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov. Suelos)	200	219,00	43.800.-
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	215,00	43.000.-
Retroexcavadora CAT 225	200	219,00	43.800.-
Retrocargadora 416	200	125,00	25.000.-
Topadora CAT D7G	300	300,00	90.000.-
Motoniveladora CAT 14G	300	219,00	65.700.-
Camión volcador	6800	65,00	442000.-
Transporte de Equipos	30 viajes	535 x viaje	16.050.-
Grúa P y H	100	255,00	25.500.-
TOTAL BÁSICO ESTIMADO			\$ 794.850.-

OCTAVA: COMBUSTIBLE: **LA MUNICIPALIDAD** reconocerá el precio por litro de gasoil a valor corporativo, obtenido en el marco del procedimiento establecido en el Decreto N° 0530/03, vigente al momento de su utilización, fijando como base el acordado al 01 de mayo de 2008. Éste incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone la hora de cada equipo, de






 DR. MARTÍN A. PARIZANO
 SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Fecha: _____ Firma: _____
 DPTO. ATENCION AL CLIENTE
 DIRECCION LOCAL DE NEUQUEN
 Neuquén 810-7010
 Revolución de Mayo

acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro, aplicándose automáticamente el porcentaje surgido al valor hora máquina:

EQUIPO/MAQUINA VIAL	% COMBUSTIBLE EN PRECIO
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento suelos)	40 %
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40 %
Retroexcavadora CAT 225	40 %
Retrocargadora 416	44 %
Topadora CAT D7G y FERMET 750	44 %
Motoniveladora CAT 14G y D7F	40 %
Camión Volcador	45 %
Transporte de Equipos	30 %
Grúa P y H	35 %

En el caso de variación de precios que incida en la prestación de este Contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciadas las negociaciones, el Contrato quedará rescindido a los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.

NOVENA: La cantidad de horas máquina que se menciona en la Cláusula SÉPTIMA es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno por ninguna de las partes.

DÉCIMA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

UNDÉCIMA: **LA MUNICIPALIDAD** designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de **EL BATALLÓN**. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.

DUODÉCIMA: Los repuestos, combustibles, filtros y todo tipo de insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente Contrato serán a cargo de **EL BATALLÓN**.

DECIMOTERCERA: **SEGUROS:** **EL BATALLÓN** deberá responder en forma exclusiva e ilimitadamente por todo daño o cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a sus equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias y equipos (Artículo 1113º) del Código Civil, para lo cual deberá contratar los siguientes seguros:

a) Seguro de Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil a su cargo y con la Municipalidad de Neuquén como beneficiaria, por lesiones, pérdidas o daños que pudieren sobrevenir a personas o bienes, con motivo

[Firma]

[Firma]

[Firma]
 LIC. MARTIN A. PARIZANO
 ATENDIENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Neuquén
18 de Mayo de 2018

de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

b) Seguro de Responsabilidad por Riesgos del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Seguro de su personal conforme lo establecido por la Ley N° 24557, sobre Riesgos del Trabajo, manteniendo indemne a LA MUNICIPALIDAD.

c) Seguro Vehicular Obligatorio de todos los vehículos y maquinarias descriptas en la Cláusula PRIMERA.

Todos los seguros deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con vigencia durante todo el plazo del Contrato.

El Adjudicatario deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el presente Contrato. Sin perjuicio de ello, mientras se encuentre vigente el Contrato, y a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros, así como las constancias de pago de cada uno de ellos.

DECIMOCUARTA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse: sobre el importe que LA MUNICIPALIDAD adeude a EL BATALLÓN, quedaría este último facultado a percibir de LA MUNICIPALIDAD un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.

DECIMOQUINTA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando LA MUNICIPALIDAD a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.

DECIMOSEXTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Juzgados Federales de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero especial o jurisdicción.

DECIMOSÉPTIMA: El valor de los equipos y máquinas discriminados en la Cláusula SÉPTIMA se entenderá PUESTO EN OBRA en el lugar de utilización y su vuelta a depósito; y se considerará TRASLADO EXTRA desde el lugar de trabajo y/u obra a otro destino.

DÉCIMO OCTAVA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas que anteceden.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de EL BATALLÓN que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.

DECIMONOVENA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la Cláusula DÉCIMO OCTAVA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios,

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are also official stamps, including one from the 'SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN' and another from the 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN'. The text is partially obscured by the ink and the layout of the stamps.

EXENTO		
Art.	Inc.	Código Fiscal
Fecha	Financ.	
DPTO. ATENCION AL CLIENTE DIRECCION LOCAL DE TRIBUTOS - N.º 1		



Neuquén
14.10.2010

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

u otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.

VIGÉSIMA: Las Partes constituyen domicilio en los ya indicados, en donde se tendrán por válidas, a todos los efectos legales, todas las diligencias, notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expediente OE N° 3556-E-10).

///eb.-

[Handwritten Signature]
 Cns. MARTA A. SACCIANO
 SECRETARÍA DE LEGISLACION
 Y CONTROL LEGAL
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



[Handwritten Signature]
 Cns. MARTA A. SACCIANO
 INTERANTE
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

[Handwritten Signature]
 Teniente Coronel EDUARDO SANTIAGO ARREDONDO
 JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE FUERTES

[Handwritten Signature]
 Lic. MARTA A. SACCIANO
 SECRETARÍA DE LEGISLACION
 Y CONTROL LEGAL
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN